



DOCUMENTO DIGITAL

Cumple con los requisitos  
de la Ley N° 18.600

N° 3959

C/1662/2026

Montevideo, 13 de enero de 2026

Señor Ministro de Economía y Finanzas,  
economista Gabriel Oddone.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro a fin de remitir adjunto, al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y a lo consignado por la Ley N° 17.673, de 21 de julio de 2003, el pedido de informe presentado por el Representante Nacional Fermín Farinha Tacain.

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMAS ELECTRÓNICAS AVANZADAS DE:

LIC. SEBASTIÁN VALDOMIR - Presidente  
VIRGINIA ORTIZ - Secretaria

Escanee el código QR para acceder al original digital firmado



*Dr. Fermín Farinha Tacain*  
*Representante Nacional*

Montevideo, 13 de enero 2026.-

**Sr. Presidente de la Cámara de Representantes**

**Lic. Sebastián Valdomir**

**Presente.**

**De mi mayor consideración:**

En ejercicio de la facultad que me confiere el **Artículo 118 de la Constitución de la República**, solicito tenga a bien remitir el siguiente Pedido de Informes al **Ministerio de Economía y Finanzas** relacionado con la reducción del porcentaje de descuento del IMESI a las naftas en zona de frontera adoptada por la DGI por Resolución Nro. 2.327/2025 de 26 de diciembre de 2025, publicada en el Diario Oficial el 31 de diciembre de 2025

**Introducción.**

Que el Decreto N° 398/007 establece como finalidad expresa del régimen de descuentos del IMESI la equiparación efectiva de los precios de los combustibles con los países limítrofes, a efectos de evitar distorsiones económicas, pérdida de competitividad y perjuicios al comercio y al empleo en los departamentos fronterizos;

A estos efectos el Monitor de Precios de Combustibles – diciembre de 2025, elaborado por el Departamento de Economía del Centro Industrial y Comercial de Salto, concluye que:

- el descuento del 33% del IMESI en frontera con Argentina cumple cabalmente el objetivo del Decreto, ubicando el precio uruguayo incluso 1,19% por debajo del precio de referencia, y
- que el descuento vigente en frontera con Brasil resulta insuficiente, requiriéndose un incremento hasta el 36% para alcanzar la paridad efectiva

Que, no obstante dichas conclusiones técnicas, el Ministerio de Economía resolvió reducir el descuento del IMESI, adoptando una decisión que aparece abiertamente contradictoria con el diagnóstico técnico disponible, y que agrava



*Dr. Fermín Farínha Tacain*

*Representante y Vicepresidente*

la delicada situación económica de los departamentos de frontera, en especial la zona litoral donde el gobierno expresamente los ha excluido de la aplicación de la Ley de Frontera Nro. 20.419 – Decreto Nro. 236/025

Es evidente que la decisión adoptada genera fundadas dudas respecto de:

- la razonabilidad de la medida,
- su adecuación a la finalidad legal del régimen, y
- la eventual priorización de objetivos recaudatorios en detrimento del desarrollo regional y la equidad territorial;

#### **Pedido de Informes**

1 - **Cuáles fueron los fundamentos técnicos, económicos y jurídicos** que llevaron al Ministerio de Economía y Finanzas a disponer la reducción del descuento del IMESI en combustibles en zonas de frontera, en especial en frontera con Argentina, del 33 al 28%

2- **Si el Ministerio tuvo a la vista, analizó o consideró** el Monitor de Precios de Combustibles correspondiente a diciembre de 2025 y otros informes técnicos similares, y en caso afirmativo: ¿cómo explica que se haya adoptado una decisión **contraria a sus conclusiones expresas**?

3- **Qué estudios alternativos, informes técnicos o modelizaciones económicas** respaldan la decisión adoptada, solicitándose su remisión íntegra.

4- **Cómo compatibiliza el Ministerio la reducción del descuento del IMESI** con la finalidad establecida en el Decreto N° 398/007, cuando los propios datos oficiales indican que la paridad efectiva se logra —o incluso requiere incrementarse— con descuentos superiores.

5- **Qué evaluación de impacto económico y social** se realizó respecto de los efectos de la medida en:

- el comercio local,
- el empleo,
- la recaudación departamental,
- y la competitividad de las estaciones de servicio en los departamentos fronterizos.



*Dr. Fermín Farinha Tacain*

*Representante Nacional*

Si el Ministerio reconoce que la medida implica un encarecimiento relativo del combustible en frontera y, en su caso, **cómo justifica dicha consecuencia** frente al mandato legal de equiparación de precios.

7- Cuál es la estimación de recaudación mensual del IMESI en naftas a partir de la medida adoptada, adjuntando un relacionado comparativo de recaudación del impuesto en forma mensual en los años 2023, 2024 y 2025, en sus diferentes porcentajes.

Sin otro particular lo saluda atte.

**Dr. Fermín Farinha Tacain**  
**Diputado por Paysandú**

|                                |                     |
|--------------------------------|---------------------|
| CÁMARA DE REPRESENTANTES       |                     |
| DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE |                     |
| RECIBIDO                       |                     |
| FECHA 13/12/26                 | CARPETA N° 1662/026 |
| HORA 13:42                     | ASUNTO N° 4096      |
| FUNCIONARIO                    |                     |